



INFORMACIÓN PARA TENER EN CUENTA PARA LA DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES AÑO GRAVABLE 2020

DEBERÁS DECLARAR RENTA SI:

En el año 2020 tu patrimonio, ingresos o gastos superaron las sumas que te presentamos a continuación:

Requisitos	En el año 2020	
Patrimonio Bruto	≥ 4.500 UVT	\$160.232.000
Ingresos brutos	≥ 1.400 UVT	\$49.850.000
Consumos mediante tarjeta de crédito	≥ 1.400 UVT	\$49.850.000
Total compras y consumos	≥ 1.400 UVT	\$49.850.000
Valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras	≥ 1.400 UVT	\$49.850.000

PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA

Los vencimientos inician el 10 de agosto de 2021, atendiendo los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria - NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS SON:	HASTA EL DÍA
01 y 02	10 de agosto de 2021
03 y 04	11 de agosto de 2021
05 y 06	12 de agosto de 2021
07 y 08	13 de agosto de 2021
09 y 10	17 de agosto de 2021
11 y 12	18 de agosto de 2021
13 y 14	19 de agosto de 2021
15 y 16	20 de agosto de 2021
17 y 18	23 de agosto de 2021
19 y 20	24 de agosto de 2021
21 y 22	25 de agosto de 2021
23 y 24	26 de agosto de 2021
25 y 26	27 de agosto de 2021
27 y 28	30 de agosto de 2021
29 y 30	31 de agosto de 2021
31 y 32	01 de septiembre de 2021
33 y 34	02 de septiembre de 2021
35 y 36	03 de septiembre de 2021
37 y 38	06 de septiembre de 2021
39 y 40	07 de septiembre de 2021
41 y 42	08 de septiembre de 2021
43 y 44	09 de septiembre de 2021
45 y 46	10 de septiembre de 2021
47 y 48	13 de septiembre de 2021
49 y 50	14 de septiembre de 2021
51 y 52	15 de septiembre de 2021
53 y 54	16 de septiembre de 2021
55 y 56	17 de septiembre de 2021
57 y 58	20 de septiembre de 2021



SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS SON:	HASTA EL DÍA
59 y 60	21 de septiembre de 2021
61 y 62	22 de septiembre de 2021
63 y 64	23 de septiembre de 2021
65 y 66	24 de septiembre de 2021
67 y 68	27 de septiembre de 2021
69 y 70	28 de septiembre de 2021
71 y 72	29 de septiembre de 2021
73 y 74	30 de septiembre de 2021
75 y 76	01 de octubre de 2021
77 y 78	04 de octubre de 2021
79 y 80	05 de octubre de 2021
81 y 82	06 de octubre de 2021
83 y 84	07 de octubre de 2021
85 y 86	08 de octubre de 2021
87 y 88	11 de octubre de 2021
89 y 90	12 de octubre de 2021
91 y 92	13 de octubre de 2021
93 y 94	14 de octubre de 2021
95 y 96	15 de octubre de 2021
97 y 98	19 de octubre de 2021
99 y 00	20 de octubre de 2021

PLAZO PARA PAGAR LA DECLARACIÓN DE RENTA

Si su declaración de renta arroja saldo a pagar, el impuesto se deberá cancelar en una sola cuota el mismo día del vencimiento de la presentación de la declaración de renta y complementarios.



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO

A continuación, les indicamos, a título de ejemplo algunos documentos que se requieren para diligenciar la declaración de renta.

1. RUT debidamente actualizado.

2. Para determinar el patrimonio:

- Certificados o extractos de los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes emitidos por las entidades financieras.
- Certificados de las inversiones emitidos por las entidades donde se constituyó la inversión, por ejemplo: CDT, bonos, derechos fiduciarios, inversiones obligatorias, entre otras.
- Declaración o estado de cuenta, de impuesto predial de los bienes inmuebles que posea.
- Escrituras de adquisición de los bienes inmuebles y/o certificados de instrumentos públicos.
- Factura de compra o documento donde conste el valor de adquisición de los vehículos.
- Relación de los muebles, enseres, maquinaria y equipo, por su valor de adquisición más adiciones y mejoras.
- Letras, pagarés, hipotecas y demás documentos que respalden cuentas por cobrar y obligaciones o deudas, conforme a los requisitos de ley.

3. Para determinar los ingresos:

- Certificado de ingresos y retenciones por pagos laborales y rentas de trabajo en general.
- Copias de las facturas y/o cuentas de cobro emitidas a clientes.
- Certificado de salario básico, siempre y cuando haya tenido la calidad de oficial o suboficial de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o agente de la Policía Nacional.
- Certificado de las primas, bonificaciones, horas extras y demás complementos salariales, siempre y cuando sea ciudadano colombiano y que integre las reservas oficiales de primera y segunda clase de la Fuerza Aérea, mientras ejerza la actividad de piloto.
- Certificado de indemnizaciones por accidentes de trabajo o de enfermedad, maternidad, gastos de entierro del trabajador, seguro por muerte y compensaciones por muerte de miembros de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
- Certificado por prima de localización de vivienda.
- Certificado de la prima especial y la prima de costo de vida de que trata el Decreto 3357 de 2009 para los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Certificados de indemnizaciones sustitutivas de la pensión o devoluciones de saldos de ahorro pensional.
- Certificados de Ingresos por concepto de honorarios, comisiones y servicios.
- Certificados de los rendimientos financieros pagados durante el año, expedidos por las entidades correspondientes.
- Certificado de pago de recompensas.
- Certificado de dividendos y participaciones recibidos durante el año, expedidos por las sociedades de las cuales es socio o accionista.



- Certificados de pagos de indemnizaciones por destrucción y renovación de cultivos y por control de plagas.
- Certificados de ingresos recibidos durante el año por concepto de utilidades repartidas por sociedades liquidadas.
- Certificados de ingresos recibidos por concepto Incentivo a la Capitalización Rural, ICR o AIS.
- Certificados de pagos por concepto de alimentación, efectuados por su empleador.
- Certificado por incentivo forestal.
- Certificados o autorizaciones para la prestación de servicios de ecoturismo expedido por las autoridades competentes.
- Certificados de pago de indemnizaciones por seguros de vida.
- Certificados expedidos por las autoridades competentes que respalden exenciones para extranjeros contempladas en tratados o convenios internacionales.
- Certificados por concepto de dividendos y participaciones recibidos en el año 2020.

4. Para determinar los pagos que constituyen deducciones:

- Certificado de pagos de intereses por préstamos para adquisición de vivienda.
- Certificados por pagos de salud.
- Certificados por inversiones en nuevas plantaciones de riegos, pozos, silos, centros de reclusión, en mantenimiento y conservación de obras audiovisuales, en librerías, proyectos cinematográficos y otros.
- Certificados por donaciones a la Nación, departamentos, municipios, distritos, territorios indígenas y otros.

- Relación de facturas de gastos, indicando el valor total.
- Relación de los pagos efectuados a sus empleados por concepto de sueldos, bonificaciones, vacaciones, cesantías y otros.
- Certificados de los pagos realizados por concepto de aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, empresas promotoras de salud, administradoras de riesgos laborales, fondos de pensiones y otros.
- Certificados de las donaciones e inversiones que haya efectuado durante el año.
- Todos los documentos que respalden ingresos, costos, deducciones, patrimonio, emitidos por las entidades o personas competentes.
- En los casos que se requiera, la certificación para acreditar la deducción por dependientes económicos
- Declaraciones de renta de los cinco (5) últimos años.

SI VA A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA POR PRIMERA VEZ

Debe gestionar con antelación a su fecha de vencimiento de la presentación de la declaración de renta los siguientes requisitos:

1. Solicitar el Registro Único Tributario -RUT, en caso de no tenerlo, lo puede hacer de forma rápida y sencilla a través de la app de la DIAN o solicitando una cita virtual.
2. Crear su usuario en la página de la DIAN, para acceder al formulario de la declaración de renta y poder consultar el “reporte de terceros”, el cual puede constituir un buen referente en la recolección de la información.

3. Generar el Instrumento de Firma Electrónica - IFE. Es la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y un Código Electrónico (CE) el cual fue habilitado por la DIAN para su uso en los servicios informáticos de la entidad, para el cumplimiento de obligaciones, operaciones y trámites realizados por las personas naturales, que actúen a nombre propio y/o que representen o actúen a nombre de otra persona natural o jurídica

Atentamente,

UNIDAD CONTABLE
Sinergia Solidaria O.C
Confecoop Antioquia

